# DONACIÓN CON CARGO AL CLUB DEFENSORES DE SANTA CATALINA

LEY:

**ARTICULO 1- Objeto.** Dónase al "Club Defensores de Santa Catalina" una fracción del predio ubicado en la localidad de Capitán Bermúdez, en calle El Chocón entre H. Irigoyen y Entre Ríos, Sección 5, Zona Urbana, Manzana Nº 60, Parcela 1, identificado como polígono AKEFA, superficie de 21.989,88 m² Plano de Mensura 30618/86, empadronado bajo la Partida del impuesto inmobiliario Nº 15-05-00 207207/0003 e inscripto al Tº 0264 Fº00367 Nº 123253, Departamento San Lorenzo, del Registro General; conforme el Croquis que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente Ley. A tales efectos, se dispone su desafección como bien del dominio público provincial.

**ARTICULO 2- Cargo.** Se establece que la donación dispuesta por el artículo precedente se efectúa con cargo expreso de utilizar los espacios con el objeto principal de desarrollar un proyecto deportivo-educativo-cultural, orientado a los niños, niñas y jóvenes de la comunidad perteneciente a la localidad de Capitán Bermúdez, con actividades de carácter gratuito, de orden recreativas, culturales y con distintas escuelas deportivas de diversas disciplinas.

Se encuentra expresamente prohibida la modificación del objeto definido en el párrafo precedente, como asimismo, la enajenación o cesión a cualquier título del inmueble en cuestión, caso contrario se producirá la reversión automática a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

**ARTICULO 3- Autoridad de control.** La Secretaría de Deportes de la Provincia de Santa Fe actuará como organismo de contralor de lo establecido en el artículo 2 de la presente Ley.

ARTICULO 4- Mensuras. Traslación de Dominio. Las medidas definitivas surgirán del plano de mensura y subdivisión que deberán confeccionar al efecto los donatarios, previo al otorgamiento de la escritura traslativa de dominio.

Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia a realizar la escritura traslativa de dominio correspondiente.

**ARTICULO 5-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lionella Cattalini Diputada Provincial

### **FUNDAMENTOS**

### Señora Presidenta:

La presente iniciativa legislativa fue elaborada en el convencimiento de la necesidad de garantizar el acceso al deporte, promover el desarrollo deportivo y fomentar la actividad física y recreativa como derechos de toda la ciudadanía santafesina.

Que la misma tiene por antecedente el Decreto P.E.P. N° 3356/19 por medio del cual se aprobó un Convenio de Permiso de Uso, celebrado el 22 de octubre de 2019, entre el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe y el Club "Defensores de Santa Catalina", inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales - Decreto N° 1767/84 de la Dirección General de Técnica Legislativa bajo N° 9711, Folio 062, Tomo XIX.

Que a través del citado acuerdo, la Provincia otorgó al Club en cuestión, el uso -con carácter gratuito- de una fracción del inmueble de su propiedad, ubicado en calle El Chocón entre H. Irigoyen y Entre Ríos, Sección 5, Zona Urbana, Manzana Nº 60, Parcela 1, identificado como polígono AKEFA, superficie de 21.989,88 m², Plano de Mensura Nº 30618/86, empadronado bajo Partida de Impuesto Inmobiliario Nº 15-05-00 207207/0003 e Inscripto al Tº 0264 Fº 00367 Nº 123253, Departamento San Lorenzo, del Registro General.

Que cabe señalar que la fracción restante del inmueble citado, conforme croquis del Anexo I del presente Proyecto de Ley, se encuentra afectada a la Escuela Especial Nº 2059 "Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa" para la oportuna construcción del edificio.

Que el permiso de uso fue otorgado con el objeto principal de desarrollar un proyecto deportivo-educativo-cultural, orientado a los niños, niñas y jóvenes de la comunidad perteneciente a la localidad de Capitán Bermúdez, con actividades de carácter gratuito, de orden recreativa, cultural y con distintas escuelas deportivas de diversas disciplinas.

Que la donación del inmueble que aquí objeto dl presente

Proyecto de Ley, tiene por objeto regularizar la situación de la tenencia precaria otorgada a la institución deportiva sin fines de lucro.

Ello, tomando como punto de partida las premisas de nuestra carta magna provincial, que en su artículo 24º declara que el Estado promueve y coopera en la formación y sostenimiento de entidades privadas que se propongan objetivos científicos, literarios, artísticos, deportivos, de asistencia, de perfección técnica o de solidaridad de intereses. Asimismo, en consideración de las previsiones de la Convención sobre los Derechos del Niño, que en su artículo 31º dispone "1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes. 2. Los Estados Partes respetarán y promoverán los derechos del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento...".

Por su parte, la Ley Provincial Nº 12.967 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes establece en su artículo 18º que "Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso, recreación, deporte y juego. El ejercicio de estos derechos debe estar dirigido a garantizarles el descanso integral. Los Organismos del Estado con la activa participación de la sociedad, deben establecer programas que garanticen el derecho de todas las niñas, niños y adolescentes a la recreación, juegos recreativos en especial aquellos que tengan carácter cooperativo y deportes, debiendo asegurar programas específicos para aquellos con necesidades diferentes..."; asimismo, en su artículo 20° señala que "Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho de asociarse libremente con otras personas, con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos, laborales o de cualquier otra índole de conformidad a la legislación vigente. En ejercicio de este derecho podrán: a) Propiciar su participación en asociaciones. b) Promover y constituir asociaciones conformadas exclusivamente por niñas, niños, adolescentes o ambos. Tienen derecho a usar, transitar y permanecer en los espacios públicos a reunirse en forma privada o públicamente de

conformidad con la ley sin necesidad de permiso previo de las autoridades públicas y sin que ninguna de ellas pueda obstaculizarlos en el ejercicio".

Que la normativa citada motiva el presente Proyecto de Ley de Donación con Cargo al Club Defensores de Santa Catalina, institución que hace más de 45 años forma -y transforma- a niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Capitán Bermúdez, y localidades adyacentes, motivándolos a desarrollar un carácter cooperativo a través de la práctica de deportes en equipo, actividades sociales y culturales.

El club "Defensores de Santa Catalina" nuclea en sus instalaciones a más de 500 niños, niñas y adolescentes, que realizan actividades deportivas y reciben la copa de leche diariamente. El club promueve la participación e inclusión de todos los niños, niñas y adolescentes en el deporte, haciéndolos partícipes de valores como la solidaridad, el compañerismo, el respeto, la tolerancia, cualidades que logran y construyen buenos ciudadanos.

Que, a los fines de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y continuar brindándoles contención, resulta menester que el Club "Defensores de Santa Catalina" cuente de forma cierta y definitiva con un espacio físico que les permita desarrollar las actividades deportivas que viene realizando desde hace 45 años, en caso contrario se afectaría el pleno ejercicio de los derechos de cientos de jóvenes santafesinos que concurren diariamente al club; es que el difícil escenario económico cercena la posibilidad de que el club adquiera un predio de similares características al que actualmente se encuentran ocupando.

Por lo expuesto, entendiendo la viabilidad y necesidad del proyecto adjunto, ponemos el mismo a su consideración.

Lionella Cattalini Diputada Provincial

DECRETO Nº 3356

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"; 0 4 NOV 20

VISTO:

El Expediente N° 00401-0296549-2 del registro del Ministerio de Educación, en cuyas actuaciones se gestiona la aprobación del Convenio de Permiso de Uso, celebrado el 22 de octubre de 2019, entre el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representado por la Titular del Ministerio de Educación, Dra. Claudia E. Balagué y el Club "Defensores de Santa Catalina", representado en este acto por su Presidente señor Gustavo Daniel Sola y su Secretario señor Ariel Gustavo Rodríguez; y

### CONSIDERANDO:

Que el mismo fue inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales - Decreto Nº 1767/84, Dirección General de Técnica Legislativa, el 23 de octubre de 2019, bajo el Nº 9711, Folio 062, Tomo XIX;

Que por dicho acuerdo, la Provincia otorga al Club en cuestión, el uso -con carácter gratuito- de una fracción del inmueble de su propiedad, ubicado en calle El Chocón entre H. Irigoyen y Entre Ríos, Sección 5, Zona Urbana, Manzana Nº 60, Parcela 1, identificado como poligono AKEFA, superficie de 21.989,88 m², Plano de Mensura Nº 30618/86, empadronado bajo Partida de Impuesto Inmobiliario Nº 15-05-00 207207/0003 e Inscripto al Tº 0264 Fº 00367 Nº 123253, Departamento San Lorenzo, del Registro General;

Que dicha entidad deportiva declara, por su parte, recibir de conformidad el inmueble en el estado de liberación y/o desocupación en que se encuentra a la fecha del convenio y se compromete expresamente a utilizar los espacios cedidos con el objeto principal de desarrollar un proyecto deportivo-educativo-cultural, orientado a los niños, niñas y jóvenes de la comunidad perteneciente a la localidad de Capitán Bermúdez, con actividades de carácter gratuitas de orden recreativas, culturales y con distintas escuelas deportivas de diversas disciplinas, siempre que se respete el objeto propuesto en el presente;

Que a tales efectos las partes acuerdan la creación de una Comisión Especial constituída por representantes del Club "Defensores de Santa Catalina", de las Direcciones Escolares de instituciones educativas y de la Delegación Regional de Educación, además de un referente/coordinador del área de Educación Física para coordinar acciones entre ella y el club deportivo designado por la Provincia;

Que cabe señalar que la fracción restante del inmueble conforme croquis del Anexo I del referido Convenio, se encuentra afectada a la Escuela Especial Nº 2059 "Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa" para la oportuna construcción del edificio;

Que el presente convenio tendrá una duración de diez (10) años, prorrogable automáticamente, salvo rescisión notificada fehacientemente por cualquiera de las partes, y siendo ésta propuesta por la Provincia no otorgará derecho a indemnización alguna a favor del Club;

Que en diversas cláusulas fueron previstas las circunstancias fuerticulares y otras que hacen a su operatividad;

Imprenta Oficial - Santa Fe

Provincia de Santa Fe Poder Ejecutivo

Que previo a su rúbrica ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación expidiéndose al respecto en Dictamen N° 0402/19 (f. 59);

Que la Dirección Provincial de Asuntos Legales y Despacho de la referida jurisdicción solicita la aprobación del convenio bajo análisis, mediante el decreto correspondiente;

Que la Titular de la Cartera Educativa suscribió el acuerdo en el marco de las atribuciones conferidas en el Artículo 11º - Inciso b. 7) de la Ley Nº 13509;

Que la gestión se encuadra en las facultades del Poder Ejecutivo Provincial previstas en el Artículo 72° - Inciso 11 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase el Convenio de Permiso de Uso, celebrado el 22 de octubre de 2019, entre el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representado por la Titular del Ministerio de Educación, Dra. Claudia E. Balagué y el Club "Defensores de Santa Catalina", representado en este acto por su Presidente señor Gustavo Daniel Sola, D.N.I. N° 22.010.008 y su Secretario señor Ariel Gustavo Rodríguez, D.N.I. N° 26.745.589, inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales - Decreto N° 1767/84 de la Dirección General de Técnica Legislativa bajo N° 9711, Folio 062, Tomo XIX, en fecha 23 de octubre de 2019, cuya copia se agrega al presente.

18. ROBERTO MIGUEL LIFECHIT

ARTICULO 2°: Registrese, comuniquese y archivese.

Biog. CLAUDIA ELIBABENT BALAGUE

TO DE STATE OF THE PROPERTY OF

Ŋ

3356

Provincia de Santa Fe

CONVENIO Nº 9711
Registrado en Fecha 22 110 12
al Folio 062 Tomo X1X
en el registro de Tratados, Convenir
y Contratos Interjurisdiccionales.
Decideto Nº 1767 / 84
Dirección Gral. de Técnica Legislatir

# CONVENIO DE PERMISO DE USO ENTRE EL SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y EL CLUB DEFENSORES DE SANTA CATALINA

---Entre el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por la Sra. Ministra de Educación Dra. Claudia E. Balagué, en adelante "EL PERMISIONANTE", con domicilio legal en Av. Presidente Illia Nro. 1153 -5to piso- de la ciudad de Santa Fe, por una parte, y el Club "Defensores de Santa Catalina", representado en este acto por su Presidente Sr. Gustavo Daniel Sola DNI 22010008 y su Secretario Sr. Ariel Gustavo Rodriguez DNI 26745589, en adelante "EL PERMISIONARIO", con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen y El Chocón, de la localidad de Capitán Bermúdez, ambas perteneciente a la Provincia de Santa Fe, se acuerda celebrar el presente convenio de PERMISO DE USO DE ESPACIOS, ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:-----

USO con carácter gratuito de la fracción del inmueble conforme croquis que como Anexo I se glosa al presente, ubicado en calle El Chocón entre H. Irigoyen y Entre Ríos, Sección 5, Zona Urbana, Manzana N° 60, Parcela 1, identificado como polígono AKEFA, superficie 21.989, 88 m², Plano de mensura Nro. 30.618/1986, empadronado bajo Partida de Impuesto Inmobiliario N° 15-05-00 207207/0003 e inscripto al T° 0264 00367 Número 123253, Departamento San Lorenzo; propiedad del Estado Provincial. El PERMISONARIO declara recibir de conformidad el



inmueble en el estado de liberación y/o desocupación en que se encuentra a la fecha del presente.

TERCERA: A los efectos de llevar adelante seguimiento del presente convenio, las partes acuerdan, la creación de una comisión especial constituida por un (1) representante del Club "Defensores de Santa Catalina", dos (2) representantes de la Dirección escolar de las instituciones educativas y un (1) representante de la Delegación Regional de Educación, cuya funciones y obligaciones serán las siguientes: a) Reunirse de manera bimestral a efectos de atender los temas atinentes al cumplimento del presente convenio y arribar a los consensos necesarios b) Evaluar el desarrollo del proyecto deportivoeducativo amateur que lleva a cabo el permisionario y plantear las modificaciones al mismo que entienda conveniente c) Articular acciones en conjunto con la Escuela de Educación Técnica Nº 293 "Posta de San Lorenzo" y la Escuela de Educación Especial 2059 "Nuestra señora de la Medalla Milagrosa" en relación a la implementación del Proyecto Institucional y a acciones en conjunto Educativo acordadas portunamente , d) Articular diversas acciones con el Municipio, grganizaciones No Gubernamentales, Entidades Gremiales, entidades



CUARTA: El permiso de uso no implica restricción absoluta ni imposibilidad de uso para EL PERMISIONANTE ya que si ésta precisara la utilización del inmueble en forma excepcional para una actividad propia, se podrá disponer del espacio, notificando detalladamente con una anticipación de 30 días. Asimismo, se atenderá prioritariamente, al Proyecto Educativo Institucional y de las necesidades de espacios que formulen las demás instituciones educativas existentes o a crearse en la zona, a efectos de la concreción de actividades y/o proyectos pedagógicos y/o participativos y/o eventos de estudiantes, docentes y cooperadores, las que se detallarán en actas específicas para dicho fin .

QUINTA: EL PERMISIONANTE autoriza a EL PERMISIONARIO a realizar todas las mejoras al inmueble citado que resulten necesarias para desarrollar las actividades del CLUB, a sabiendas que las mismas 

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia por un lapso de (10) diez años, prorrogable automáticamente, salvo rescisión notificada fehacientemente por cualquiera de las partes, por escrito y detallando causa justificada de la misma. La rescisión dispuesta por EL PERMISIONANTE no otorga a LA PERMISIONARIA derecho a indemnización alguna.

**DECIMA:** Para cualquier cuestión controvertida las partes acuerdan quedar sometidas a mecanismos de amigable composición, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente.

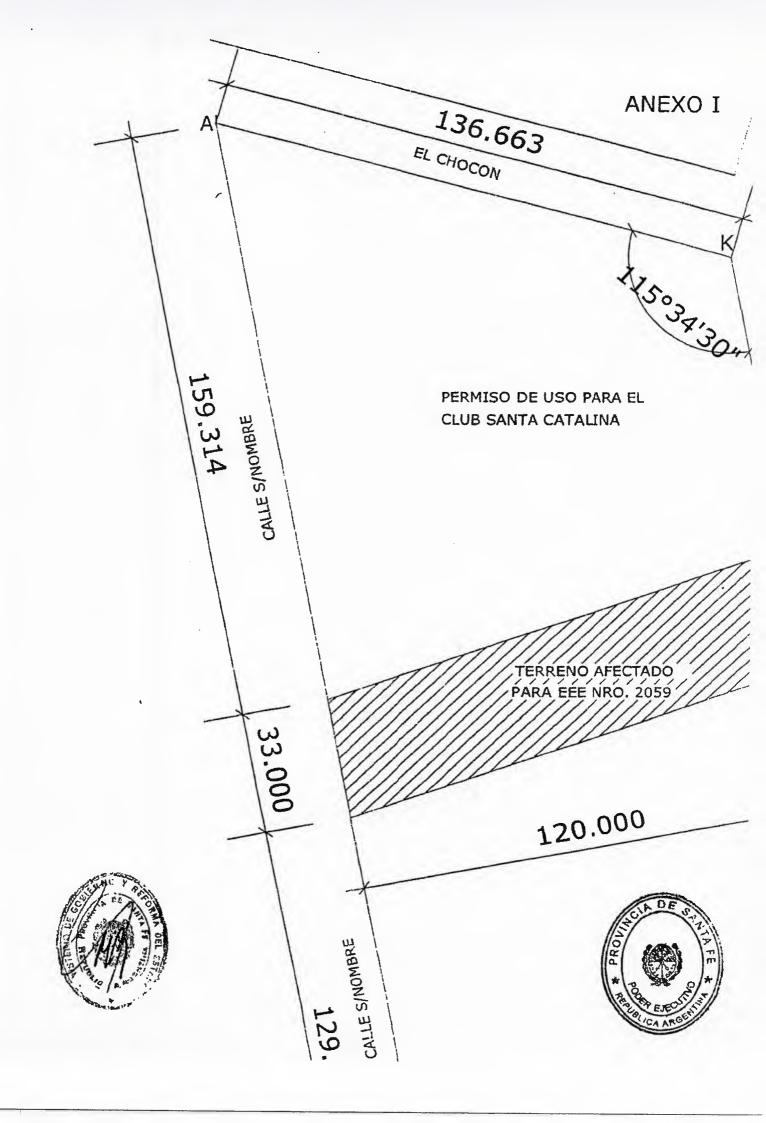
STANDLA

ARIEN RO

Dra. Claudia E. Balagué Ninistra de Educación Provincia de Santa Fe

ES COPIA

MARCELA NADIA RODELLI JB-DIRECTORA GENERAL DE TECHNA LEGISLATIVA MINISTERIO DE GOBIERNO Y MEFORMA DEL ESTADO







## CONSTANCIA DE SUBSISTENCIA DE PERSONAS JURIDICAS

Persona Jurídica: CLUB DEFENSORES SANTA CATALINA

Domicilio: CAPITAN BERMUDEZ - SANTA FE

Número de Legajo: 1661

Certifico que la persona jurídica antes mencionada obtuvo su personería jurídica y autorización para funcionar como tal por Resolución 255 de fecha 04-08-1976 la que se encuentra vigente.

Esta constancia mantendrá su vigencia durante un año, contado a partir del día de la fecha. No es eficaz a los efectos de la enajenacion o gravamen de bienes registrables.

Acredita la existencia de la persona jurídica y la subsistencia de su autorización, de conformidad con las constancias del legajo obrante ante este organismo. No juzga sobre el cumplimiento de sus obligaciones.

# Información específica sobre la situación actual del legajo:

NO ha presentado el último balance exigible.

NO ha presentado trámite de informe de nuevas autoridades.

NO tiene presentación en curso.

SI acredita por sistema informático y/o copia de las rúbricas en el expediente poseer todos los libros obligatorios rubricados.

NO existe sumario en curso por presuntas infracciones.

Se anexa como parte integrante de este certificado el legajo impreso de la entidad al día de la fecha. Adicionalmente puede consultar el legajo de la entidad ingresando en:

www.santafe.gov.ar/tramites/igpj-tramiteweb/entidades/17998/show

Para el caso en que alguna de las obligaciones mencionadas precedentemente estuvieran pendientes de cumplimiento, este documento implica intimación para su presentación en el término de 15 días, bajo apercibilimiento de instruirse procedimiento para la aplicación de sanciones.

Rosario, 11-08-2023

Sargento Cabral 575 - 0341-4721349 - Rosario - igpjrosario@santale.gov.ar 4 de Enero 2498 - 0342-4574778 - Santa Fe - Igpjsantale@santale.gov.ar



un limbera la qui agricolo ani eti sti. Cintina

:

# SCINC Fe INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Adia enero 2498 - (53000FIF) - Santa Fa-Tre (0342) 4574778 - Emait East Provincia MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PROVINCIA DE SANSAGANO CABARL 575 (52000CCU) - Rosarjo - Tre (0341) 4721349 - Emait East

# ENITIDAD.

|  | では、                                   |
|--|---------------------------------------|
| TIPO DE ENTIDAD Asoclación   | CUIT 99000008032                      |
| NOMBRE CLUB DEFENSORES SANTA CATALINA  | CALLE HIPOLITO IRIGOYEN Y EL CHOCON   |
| NÚMERO 0   | PISO 0                                |
| DEPTO/OFICINA  | LOCALIDAD CAPITAN BERMUDEZ - SANTA FE |
| CIERRE EJERCICIO ECONÓMICO MES 11  | CIERRE EJERCICIO ECONÓMICO DÍA 30     |
| TIPO OBJETO  |                                       |
| Principle of the state of the s |                                       |

| FECHA  | 04-08-1976 |
|--------|------------|
| NÚMERO | 255        |
| TIPO   | RESOLUCION |

# BALANCES

IGPJ

Página 1 de 2

**AUTORIDADES ACTUALES** 

-

Santa Fe INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS OFE INSPECCION GENERAL DE PERSONNAS JUNIOS PROVINCIA DE SANGBAGIOTO Cabral 575 (32000CCU). ROSARIO TE, (0342) 4721349 Email' (gpjssania) especiales govar.

ERTIFICO que es capia fiel de original/copia certificade en anverso preverso que tengo a la vista.

1 ASSO 2023

VÀLIDA ÚNICAVENTE CON FIRMA DE FUNCIONARIO Y ESTAMPILLADO OFICINA DE CERTIFICACIONES DE SAN LORENZO

"Conste que esta certificación no juzga el contenido del presente escrito"

Dra. JIMENA MUÑOZ SECRETARIA SUBROGANTE Juzgado de Circulto Debrogucida IP 12-San Lorenzo

